

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 10 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2894

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO FRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centismos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por las Asambleas Nacionales en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 46, de 3 de Abril de 1918, por la cual se concede un permiso. 3267

SECCION SEGUNDA

Resolución número 73, de 6 de Abril de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Manuel Sánchez. 3267

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11, de 1918, de 9 de Abril, por el cual se hacen los nombramientos de un Ministro Diplomático acreditado ante el Gobierno de Panamá. 3267

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 33 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se hacen los nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Las Tablas. 3267

Decreto número 34 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de La Chorrera. 3268

Decreto número 35 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Remedios. 3268

Avisos oficiales. 3268-69-70

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Abril 8 de 1918.

Resuelto:

Concedese el permiso que solicitan los señores Harry & See del comercio de esta plaza, para introducir al país, cincuenta cajas (50) de municiones—cartuchos—las que han pedido a la casa de Piza Nephews & Co., de Nueva York y que serán remitidas por partidas de diez cajas.

El Inspector del Puerto Jefe del Resguardo, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 6 de 1918.

Manuel Sánchez, natural y vecino de La Chorrera, reo del delito de maltratamiento de obra, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión, pide al Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día nueve de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad en la fecha mencionada, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 11 DE 1918 (de 9 de Abril)

por el cual se lamenta el fallecimiento de un Ministro Diplomático acreditado ante el Gobierno de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y Considerando:

Que ayer dejó de existir en la ciudad de Guatemala, donde residía, Su Excelencia H. Henin, Ministro residente de Su Majestad el Rey de Bélgica, acreditado ante el Gobierno de Panamá, y los de la América Central,

Decreta:

Artículo 1o. Lamentase el fallecimiento de Su Excelencia H. Henin, representante de una Nación amiga y aliada, y considérase este acontecimiento como un luto nacional;

Artículo 2o. El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos durante dos días, a partir de esta fecha, en señal de duelo;

Artículo 3o. El Secretario de Relaciones Exteriores transmitirá, en nota de estilo, a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica, el pésame del Gobierno de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 33 DE 1918 (de 9 de Abril)

por, el cual se hacen los nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Las Tablas, así:

Escuela de varones de Las Tablas, Director y Maestro de grado, señor Manuel M. Tejeda R.

Maestros de grado, señores Agustín Barista T., Manuel M. Grimaldo G., Pedro Moreno C. y Manuel S. Aquino.
Escuela de niñas de Las Tablas, Di-

rectora y Maestra de grado, señora María de Bernal.

Maestras de grado, señoritas Eufemia López G., Elor de María Gómez, Juana E. Mora y María Estrada.

Escuela de varones de La Palma, señor Francisco Cedeño P.

Escuela de niñas de La Palma, señorita Eudocia Cano.

Escuela de varones de La Teta, señor Pedro A. Barrios.

Escuela de niñas de La Teta, señorita Herlinda Alba V.

Escuela mixta de La Laja, señorita Pilar Betancourt.

Escuela de varones de Guararé, Director y Maestro de grado, señor Dagoberto Vázquez.

Maestro de grado, señor Emilio C. Rebolledo.

Escuela de niñas de Guararé, Directora y Maestra de grado, señorita Natividad Barrera.

Maestra de grado, señora Rosa A. de Qalzuada.

Escuela de varones de Poetú, señora Isaura P. de Walker.

Escuela de varones de Partidilla, señor Manuel F. Barrera D.

Escuela de niñas de Partidilla, señorita Isabel Ortiz.

Escuela de niñas de Póbasí, señorita Aldama M. Oliva.

Escuela mixta de Mariabé, señorita Emilia Castillero M.

Escuela de varones de Tonoá, señor Pedro Vázquez C.

Artículo 20.—Los maestros que trabajaron en el curso lectivo próximo pasado en este Distrito Escolar, cuyos nombres no figuran en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 34 DE 1915

(de 9 de Abril).

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de La Chorrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de La Chorrera, así:

Escuela de varones de La Chorrera, Director y Maestro de grado, señor Narciso A. Ayala E.

Maestros de grado, señores Marco Tuiño Collazos, Leopoldo Castillo y Arnoldo Cano.

Escuela de niñas de La Chorrera, Directora y Maestra de grado, señora Glida de Barranco.

Maestras de grado, señoritas Sara Guzmán, Antonia Alemán B. y Evangelina Ayala.

Escuela mixta de Puerto Calmito, señorita Justina María Uribe.

Escuela de varones de Arraizán, Director y Maestro de grado, señor César Caballero.

Maestro de grado, señor Luis A. Berrío.

Escuela de niñas de Arraizán, Directora y Maestra de grado, señorita Carmen Caballero.

Maestra de grado, señorita Isabel Caballero.

Escuela mixta de Faja, señorita Ana Jiménez.

Escuela mixta de Capira, señora Elisa G. de Rivera.

Escuela mixta de Cerniceño, señora Elmira M. de Otero.

Escuela mixta de La Baldesa, señor Santos George R.

Escuela de varones de Chame, señor Agustín Pérez.

Escuela de niñas de Chame, señorita Carmen M. Rebolledo.

Escuela de varones de Bejuco, Director y Maestro de grado, señor Pablo Calvo.

Maestro de grado, señor Ramón A. Henríquez.

Escuela de niñas de Bejuco, señora Concepción H. de Ballesteros.

Escuela de varones de Nueva Gorgona, señor José María Torrijos.

Escuela de niñas de Nueva Gorgona, señorita Otilia M. Duarte.

Escuela mixta de Cabuya, señorita Lastenia Garay.

Escuela mixta de La Ciaridad, señorita María Ortega.

Artículo 20. Los Maestros que trabajaron en el curso lectivo próximo pasado en este Distrito Escolar, cuyos nombres no figuran en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 35 DE 1915

(de 9 de Abril).

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Remedios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Remedios, así:

Escuela de varones de Remedios, señor Valentín Samaniego.

Escuela de niñas de Remedios, Directora y Maestra de grado, señorita Rosalía Sagel.

Escuela de varones de San Félix, señor Mauricio Verbel G.

Escuela de niñas de San Félix, Directora y Maestra de grado, señorita Aurelia Andrade.

Maestra de grado, señorita Catalina Marucci.

Escuela de varones de Las Lajas, señor Santiago Bolaños L.

Escuela de niñas de Las Lajas, Directora y Maestra de grado, señorita Hilda A. Swenson.

Escuela de varones de Horconitos, Director y Maestro de grado, señor Erraín Samudio.

Maestros de grado, señores Abel M. Bertrá, Julio Torres D. y Víctor M. Vangas.

Escuela de niñas de Horconitos, Directora y Maestra de grado, señorita Sara V. Campbell.

Maestras de grado, señoritas Isabel M. Alvarado, Marina Alvarado R. y María del C. Tejeira.

Escuela mixta de Bocas del Monte, señorita Leticia Rodríguez.

Escuela de varones de Tolé, señor Carlos A. Crespo.

Escuela de niñas de Tolé, señorita Petra Rodríguez.

Artículo 20. Clausúrase la Escuela mixta de San Antonio.

Artículo 30. Los Maestros que trabajaron en el curso lectivo anterior en este Distrito Escolar, cuyos nombres no figuran en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que las señoras Leonor y Paula Loina y Eugenia Zambrano, han solicitado la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, de la manera siguiente:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, los abajo firmados, Leonor y Paula Loina, Eugenia Zambrano y Rodolfo Maylin V., mayores de edad y en el ejercicio de nuestros derechos pedimos a usted muy respetuosamente se sirva adjudicarnos a título gratuito, un globo de terreno de 40 hectáreas de extensión ubicado en el lugar conocido con el nombre de “La Punta de Chame”, caserio del Tigre, jurisdicción del Distrito Municipal de Chame, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la playa del Tigre y manglar; por el Sur, con manglares; por el Este, con los linderos de terrenos pertenecientes a doña

Constancia de la Escribilla viuda de Müller.

El lote de terreno que pedimos en adjudicación no perjudica a tercero ni se encuentra comprendido en los censos establecidos por el Capítulo VII, del Código Fiscal.

Fundamos esta petición en lo que dispone el artículo 161 del mismo Código, a cuyo efecto acompañamos una información de testigos hábiles, con la cual dejamos demostrado nuestro carácter de jefes de familia al tenor del susodicho artículo.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, Febrero 10, de 1915.

A ruego de Paula Loina que no sabe firmar lo hace,

Jose J. Zanotti.

A ruego de Leonor Loina, lo hace,

Abel Pereira R.

A ruego de Eugenia Zambrano, lo hace,

Bernardino Falcón.

Rodolfo Maylin V.

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Lleramos a conocimiento de usted que por mutuo acuerdo entre las señoras y el señor Rodolfo Maylin V. se ha convenido retirar de la petición que en este Despacho tenemos pendiente a dicho señor, de manera que, en vez de ser 40 hectáreas, como en dicho memorial se solicitaba, sean solo 30.

A la vez manifestamos a los linderos del terreno que hemos solicitado por escrito de 10, de Febrero de 1915, no son los que realmente corresponden a ese terreno, los señores linderos son los siguientes: por el Norte, con playa del Tigre y Manglar; por el Sur, con manglares; por el Este, con los linderos de terrenos pertenecientes a los herederos de Oscar Müller, y por el Oeste, con manglar.

En tal virtud, solicitamos a usted respetuosamente se tenga el presente memorial como base al hacer los edictos lo enajenamos en el artículo 161 del Código Fiscal.

Rogado por la señora Paula Loina, lo hace el suscrito.

Ernesto Muñoz A.

Rogado por Leonor Loina quien no sabe firmar, lo hace el suscrito.

Santander Callejas R.

A ruego de Eugenia Zambrano quien no sabe firmar,

Guillermo Jahn.

Acpto:

Rodolfo Maylin V.

Panamá, Marzo 30 de 1915.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador.

Manuel M. Pimentel P.

Por el Secretario.

El Oficial Primario.

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Liberato, Tereso y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cubilla, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Liberato, Tereso y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cubilla, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de cincuenta hectáreas de Guacala y alindado así: Norte, terrenos de Félix Pinzón; Sur, Gatera de Chorchá; Este, terreno de los señores Vidal y Carollino Hernández y Oeste, terreno de Luis Pinzón y Elipio Samudio. Acomodo la prueba requerida por la Ley para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido a usted se sirva acogarla y ordenar su curso legal.

David, Marzo 13 de 1915.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Guacala, y copia de este edicto se entrega al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 20 de 1915.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de los señores Reyes Torres y Toribio Atencio, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En ejercicio del poder que me han conferido los señores Reyes Torres y Toribio Atencio, y en uso del derecho que les confiere el Código Fiscal, pido a usted para ellos título de plena propiedad sobre un globo de terreno que mide como veinte hectáreas, está ubicado en el lugar denominado "El Barroña" en el Distrito de San Félix y

comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Alfonso Ruiz; Sur, predio solicitado gratuitamente por Concepción Herrera; Este, finca de Emilio Atencio y Oeste, sabanas de Rincón Largo.

El terreno es de los adjudicables. Acompaño la prueba del derecho que alego a favor de mi mandante y el poder que acredita mi personería.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, natural de la Provincia de Herrera, Agente Judicial y de esta vecindad, con Oficina en la Calle quinta Este.

David, Marzo 14 de 1915.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en esta Oficina y otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia de este edicto se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 15 de 1915.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de la señora Laura María Sánchez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

T. Nicolás Delgado J., mayor y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de la señora Laura María Sánchez, mayor de edad y vecina del Distrito de Bugaba, solicito para mi mandante título de propiedad gratuito de un lote de terreno como de cinco hectáreas que posee en Sotavá, jurisdicción de Bugaba y alindado así: Norte, terreno de Serafín Biqui; Sur, terreno de Valentin Madrid; Este, terreno de Maximino Cabata y Oeste, terreno de Felipe Montes.

Acompaño a la presente solicitud la prueba que requiere la Ley, para esta clase de adjudicaciones, en tal virtud pido al señor Administrador se sirva acogarla y ordenar su curso legal.

David, Febrero 16 de 1915.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre y otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia de este edicto se entrega al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 23 de 1915.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Amado Palma ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Amado Palma, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente pido se sirva expedirme en pleno dominio y de conformidad con lo expuesto en los artículos 181 y 183 del Código Fiscal, un lote de terreno indultado como de siete hectáreas de extensión en el lugar nombrado "Cacao", jurisdicción de este Distrito, el que se encuentra alindado así: Norte, petición transitoria del señor Ismael García V. y cedido antiguo del señor J. Denham; Este, encierro del señor Jorge Samudio; Sur, camino público de Rincón Largo a Dos Ríos y encierro de Silvestre Miranda y Oeste, en toda su extensión barrancos naturales del río David. Acompaño adjunto a la presente los comprobantes y se manifiesto que este terreno no tiene moradores u ocupantes ni minas, minerales o vegetales y existe un camino público por el medio del terreno, el que será cercado de lado y lado dejando los metros que, ordena la ley en su sanción y así en toda su extensión para el tráfico público, advirtiéndole que no es trancado, en ninguna de sus partes. Este terreno que solicito es para someterlo a labor, pues es especial para la agricultura.

Dolega, Noviembre 21 de 1917.

Amado Palma.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Dolega y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 25 de 1915.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores María del Rosario, Baldomera, Felipe y Juana Atencio, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Pte.

Nosotros que suscribimos, mayores de edad, agricultores y vecinos de este Distrito, a usted con todo respeto pedimos se sirva adjudicarnos gratuitamente título de propiedad de un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de extensión, ubicado en el Co-

regimiento de Caldera, de la comarca del Boquete y alindado así: Norte, quebrada del "Saladito"; Sur, sabanas libres; Este, chumcales y Oeste, la Loma Larga y terrenos de Norberto Santamaría. Este terreno es de los adjudicables, libre y sin perjuicio de terceros.

Conjuntamente hacemos esta solicitud, por ser jefes de familia, panaderos, agricultores, vecinos de este Distrito y sin recursos de labor donde trabajar, hechos que comprobamos con el testimonio de los señores Modesto Muñoz, José Moreno e Innocencio Montén, a quienes pedimos a usted se sirva hacer comparecer para que rindan sus declaraciones al respecto. Esperamos que nuestra solicitud sea atendida y se le dé el curso legal.

David, Febrero 4 de 1915.

Rogado de los señores María del Rosario, Baldomera, Felipe y Juana Atencio, que dicen no saben firmar, lo hace por ellos

Luciano Atencio R.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste en lugar visible y de costumbre en esta Oficina, por el término de treinta días hábiles, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Boquete y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 13 de 1915.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

D. Villarreal V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Cienfuegos y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

AVISO DE LICITACION

En la Secretaría de Fomento se recibirán propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el río Parita. De acuerdo con el pliego de cargos correspondiente, el cual pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Para la licitación se fija el martes 9 del mes en curso, a las tres de la tarde, y las propuestas deberán entregarse a más tardar dentro de la hora anterior a la arriba señalada para la licitación y deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (P. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formalizarse su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato definitivamente.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por ocho días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo permite el aparte F del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Abril 2 de 1918.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil Ponce.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aplicable al público que ha comprado los avíos y parte de la mercancía de la Cigarrera "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticuatro centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Herman Shepler, para que dentro del término de treinta días (30) se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra el signo el señor Elias "Albarran" con poder de la señora Irene Charlotte Duñat cuya demanda se adelanta en este Juzgado.

Bien entendido que si así lo hace se le oirá y administrará la justicia que le corresponda de lo contrario, se hará a creditor a los perjuicios que haya según la Ley.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.

Rodolfo Ayaza A.

El Secretario.

Cristóbal de Urriola.

6 vs. 6.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Alfredo Castillero R., ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Alfredo Castillero R., mayor de edad, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, ante su autoridad con el debido respeto pido: que se sirva adjudicar gratuitamente el título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de diez hectáreas, a que según el artículo 25 de la Ley 20, tengo derecho.

El terreno a que me retiro, es de esta jurisdicción y se encuentra situado entre Mata Vieja y Llano de los Mitres, pero en adelante lo llamaré "Las Matillas"; sus linderos son los siguientes:

"Norte, Llano de los Mitres; Sur, camino real de Ocú a Parita; Este, terrenos libres y por el Oeste, terreno pedido por el señor Juan Quintero C.

Adjunto a este memorial le acompaño las credenciales de que soy acreedor y de que el terreno, no se encuentra incluido en el artículo 31 de la Ley 20 de 1913.

Ocú, Noviembre 2 de 1917.

Alfredo Castillero R."

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las dos y media de la tarde y otra vez remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador de Tierras Provinciales, Primer Suplente.

E. Thibault.

Por el Secretario.

Leopoldo Ríos G.

Oficial Escribiente.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional.— Escuela de Institutoras.— Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutoras y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

PROVINCIAS Instituto Nacional Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá 6 6 5

Chitré 4 5 4

Veraguas 4 4 3

Colón 3 3 2

Coclé 3 3 2

Los Santos 2 2 2

Herrera 2 2 1

Bocas del Toro 2 2 1

La Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario.

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el párrafo anterior.

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabilitan para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial, o en caso de no haberlo, en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, "que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya sextos grados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1o. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, su aprobado en el examen de ingreso que

Inspección de Instrucción Pública de Penonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuyen así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Instrucción Pública.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1o. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2o. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero, ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Cabecera de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas deberán entonces proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Prietado.

tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudid a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan B. Vallarino.

— TABLA DE PANAMA —